

Claustro de Facultad de Ingeniería
Distribuido N° 60/2011
Sesión Extraordinaria 17.6.2011

ABRIL 2011- OPINIONES DE COMISIÓN CONSEJO-ASAMBLEA DEL CLAUSTRO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA SOBRE:

“DOCUMENTO SÍNTESIS INFORME COMISIÓN LEY ORGÁNICA AGC-CDC PARA DIFUSIÓN Y DISCUSIÓN MARZO 2011”

Se considera que el documento es un aporte valioso sobre los lineamientos generales de la nueva Ley Orgánica. El procedimiento aplicado al evitar entrar en la redacción del articulado facilita la presentación y discusión de las ideas principales.

A continuación se proponen modificaciones al texto presentado. Cuando corresponda se darán breves explicaciones de las razones de la modificación. Se sigue la numeración del documento original. Pequeñas modificaciones en el resto del documento, derivadas de las que se proponen, no se explicitan para evitar una redacción farragosa.

I y II. 6)

Si bien los ítems a) – f) son gran importancia, se considera prematuro incluirlos en la Ley, como parece sugerirse. Por tanto, se propone que en lugar de “Aquí se establecerá que la UR necesariamente deberá coordinar en lo siguiente:” se indique:

“Se considera necesario que la coordinación entre los Entes incluya:”

Luego de f), se propone que el texto quede así:

“Se podría establecer en otra Ley, que podría tratarse simultáneamente, los temas sobre los que los Consejos Directivos Autónomos deberán coordinar. También podría incluirse la conformación de comisiones paritarias con representantes de todos los organismos que analicen eventuales discrepancias, busquen dirimirlas y pongan en marcha si ello fuere necesario, los mecanismos generales de alzada, para la solución de controversias. Estos temas debieran estar incluidos en la Exposición de Motivos.”

IV. 1) Se considera que la redacción es un tanto oscura y que la integración de todos los Consejos es inconveniente.

Se propone sustituirlo por “Deberá haber un órgano integrado por un delegado designado por cada Consejo de SA Regular y Diferencial (LO, Art 8). En este texto se le denominará ASSA. Elegirá entre sus miembros designados por Consejos de SA Regulares, a sus representantes en el CDC. También podría actuar como órgano de coordinación y de consulta entre todos los servicios universitarios.”

V. Se propone que los ítems 4), 5) y 6) sean establecidos en la Ordenanza Orgánica a la que se refiere al final del 6).

VII. 3) Se propone esta redacción:

“Se acuerda que los planes de estudio propuestos por un servicio que involucran a otros que no los han aprobados, sean resueltos por el CDC, previo asesoramiento de la AGC. El CDC podrá asesorarse con la AGC en todos los casos. Se deben poner plazos en todos los casos, manteniéndose lo dispuesto en el Art.22 LO, con los cambios de denominación de los órganos (ejemplo Facultad por SA).” Ver propuesta general, al final.

VIII. 2) Se considera que la referencia a que los servicios pueden tener organismos integrados de maneras diferentes, no sólo debe referirse a los del interior del país. Por tanto se propone que la última frase quede redactada así:

“La diferenciación principal atañe a los nuevos organismos universitarios, por lo que se propone incluir un capítulo dedicado a ellos.”

XIII. De acuerdo con lo indicado en el punto anterior, se propone redactar este de la siguiente manera:

“XIII. De los nuevos servicios universitarios.

1) Las formas organizativas se adaptarán a la especificidad de cada Servicio y su grado de descentralización será de acuerdo con su nivel de desarrollo, todo lo cual se determinará por la Ordenanza de creación del servicio (Art 67 LO).

2) Todos los órganos (Consejos y Claustros) serán integrados por miembros electos por los órdenes o propuestos por otros organismos universitarios.

3) En el caso de los Servicios Académicos en el interior, los representantes de los órdenes serán electos por los radicados en la región. Se considera conveniente que instituciones estatales (Intendencias, etc.) u otras organizaciones locales participen en órganos consultivos.

4) Luego de larga discusión sobre la actualidad y el futuro de estos Centros regionales, se acuerda que se debe destacar en la Exposición de Motivos que son un ejemplo relevante de los nuevos Servicios que deben ser contemplados en la LO y que la regionalización es una política en plena elaboración por parte de la al UR.

Que en este momento no pueden ser asimilados a los SA Regulares con el formato que se establece en esta nueva LO, por lo que se debe ir a una formulación en la ley de modo semejante a lo indicado en el Art. 67 LO, que permita por ordenanza contemplar su heterogeneidad, y su futuro desarrollo a ser un SA Regular.”

En el punto 2) "o" está usado como "disyunción inclusiva" (uno o más de los elementos de la disyunción son válidos)

PROPUESTA GENERAL. En todos los casos en que un Consejo deba asesorarse por un Claustro, aquel podrá establecer un plazo, pasado el cual, podrá tratar el tema sin haber recibido el asesoramiento. Podría establecerse, quizás por Ordenanza, un plazo mínimo (60 días, por ejemplo).

Por último, se incluyen algunos de los temas que el documento indica que están abiertos, sobre los cuales, no se vierte opinión:

- I.7) Gratuidad.
- VI.3) Elección de Vicerrector
- VIII.5) Vicedecano.